



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
CAPACITACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL  
CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES**

Entre el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante, "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES", con domicilio en Calle 45 N° 894, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado por Sergio Gabriel Torres (conforme Resolución del Tribunal N° 563/20), por una parte; y por la otra, el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CENTRO", con domicilio en calle Esmeralda 189, piso 9°, de dicha Ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico, Dra. Marcela De Langhe, y declaran;

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye a la mejora institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando conocimientos y competencias contextualizadas integradas a un ejercicio profesional en los diversos estamentos de Poder Judicial.

Que, en razón de lo expuesto y sobre la base de los lineamientos generales desarrollados, las partes celebran el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto que ambas Instituciones trabajen en pos de la concertación de programas de cooperación para: a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés. b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos. c) El intercambio de información académica.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto enunciado en la Cláusula precedente, las partes elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante acuerdos específicos en los que se detallarán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades.

**TERCERA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular par EL CENTRO a quien desempeñe la Secretaría Ejecutiva, y como suplente a quien desempeñe la Dirección de Formación Judicial y Administrativa, y por el "INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES" a los funcionarios a cargo del Instituto de Estudios Judiciales.

**CUARTA:** El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos de las partes quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceros, empresas, ni entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra.

**QUINTA:** La firma del presente documento no implica delegación hacia el otro organismo y/o renuncia alguna de competencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los acuerdos específicos que se celebraran, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

**SEXTA:** El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**SEPTIMA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una antelación de, por lo menos, 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las actividades o beneficios que se encuentren en curso. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**OCTAVA:** A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en el acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de este convenio del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bs. As. , a los 13 días del mes de mayo de 2024.